

Declaración de Pertenencia
Radicado: 25019-40-89-001-2023-048-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono **601 3532666 Ext. 51160**
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, veintinueve (29) de enero de 2024

El Código general del Proceso en su artículo 317 establece el Desistimiento Tácito por la inactividad del proceso estableciendo

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

...

En el presente caso, corresponde a la parte demandante cumplir con su carga procesal y proseguir con el cumplimiento de la notificación a la demandada, sin que hasta el momento lo haya hecho.

Por lo anterior, SE DISPONE:

1- ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la siguiente providencia, cumpla con su carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ.
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **30 de ENERO de 2024**
Notificado por anotación en **Estado N° 05** de esta misma fecha.

LEIDY ZAPATA
LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria